

ANTECEDENTES SOBRE EL ASESINATO DEL ABOGADO Y PERIODISTA CARLOS BERGER GURALNIK.

LOS HECHOS:

X Carlos Berger Guralnik, abogado y periodista, se desempeñaba como Director de Radio El Loa de Chuquicamata y Director de la División de Comunicaciones de la Empresa de Cobre Chuqui, dependiente de CODELCO (Corporación del Cobre de Chile).

X El día 11 de septiembre de 1973 fue detenido en el interior de radio El Loa mientras desempeñaba sus funciones profesionales por fuerzas militares y policiales. Más tarde fue procesado y condenado por un Consejo de Guerra que funcionó en la zona a la pena de 60 días de prisión. Fue acusado por haberse negado a clausurar las emisoras de la radio que dirigía, orden dada por las fuerzas militares que se alzaron en armas contra el Gobierno constitucional del Presidente Salvador Allende.

X Mientras cumplía su condena en la Cárcel Pública de Calama, el día 19 de octubre de 1973 fue sacado sorpresivamente de ese recinto carcelario por funcionarios militares junto a otros 25 prisioneros políticos, encapuchados y maniatados, siendo TODOS ELLOS FUSILADOS ese mismo día a las 18 horas. Los certificados de defunción entregados a las familias de las víctimas señalan como causal de la muerte "destrucción del tórax y región cardiaca por fusilamiento" y señalan las 18 horas como el momento del fallecimiento. (Anexo 1)

X Cabe señalar que la mitad de los prisioneros políticos ejecutados habían sido condenados a diferentes penas de prisión o presidio por los Consejos de Guerra que funcionaron en esa zona con posterioridad al Golpe Militar. Estos Consejos de Guerra fueron presididos por el Teniente Coronel Fernando Reveco, Comandante de la Guarnición de Chuquicamata y el Juez Militar que en definitiva dictó las sentencias fue el Coronel Eugenio Rivera Desgroux, máxima autoridad militar de la zona.

X El día del fusilamiento de Carlos Berger, su esposa la abogada Carmen Hertz Cádiz, se entrevistó en horas de la mañana con el Fiscal Militar, solicitándole que el tiempo que le faltaba a su marido para cumplir la condena, le fuera conmutada por una pena de multa. Esta petición fue denegada por el Oficial, señalando que ese día había arribado a la zona una comitiva de Oficiales de Ejércitos provenientes de Santiago, encabezada por el General Sergio Arellano Stark. La sra. Berger se dirigió a la Cárcel de Calama y estuvo en ese recinto hasta las 17 horas con su marido. Minutos más tarde éste fue sacado y fusilado posteriormente en un lugar desconocido.

X Jamás se ha entregado a los familiares de Carlos Berger, como a ninguno de los otros ejecutados en Calama, sus restos ni se ha indicado el lugar donde estarían enterrados. *parte a las gestiones efectuadas por la J. Católica y los catequistas profanos*

La viuda de Carlos Berger ha efectuado todos estos años múltiples gestiones para lograr la entrega de los restos de su marido y jamás de le ha respondido, salvo en una ocasión en que se argumentó "razones de seguridad nacional" para no entregar el cadáver.

Asimismo los Colegios de Abogados y Periodistas a los que pertenecía el afectado, han realizado gestiones ante los Ministros del Interior y Defensa sin obtener respuesta.

#### PUBLICACIONES DE CARTAS DE OFICIALES DE EJERCITO Y LA QUERRELLA CRIMINAL.

En octubre de 1985 en Revista Análisis apareció publicada una carta del Coronel (R) Eugenio Rivera Desgroux, quién fuera la máxima autoridad militar de la zona de Calama, señalando que él no tuvo responsabilidad alguna en los fusilamientos y que éstos fueron de responsabilidad de una comitiva que arribó a la zona encabezada por el General Sergio Arellano Stark (se adjunta copia an anexo 2).

Más tarde, en el mismo mes de octubre de 1985, la misma revista publicó la carta del ~~esiente~~ Coronel Fernando Reveco, también hoy en retiro, ratificando la presencia de dicha comitiva y responsabilizando de los fusilamiento (anexo 3.)

Con motivo de estas publicaciones los familiares de Carlos Berger presentaron una querrella criminal por el delito de homicidio calificado - contra el General Sergio Arellano Stark, los Oficiales de Ejército, Armando Fernández Laríos y Marcelo Moren Brito y contra todos los que resultaren responsables del crimen. Esa querrella no fue acogida a tramitación por cuanto el Juez Militar de Antofagasta aplicó la Ley de Amnistía (dictada por Augusto Pinochet en 1978) a los responsables. De esa resolución la abogado patrocinante de la querrella, Carmen Hertz vda. de Berger apeló de su resolución ante la Corte Marcial, apelación que todavía se encuentra pendiente (anexo 4).

Posteriormente se publicó en la prensa una carta del General (R) Joaquín Lagos Osorio, quién fuera a la época de los fusilamientos sumarios, Comandante de la I División del Ejército, con sede en Antofagasta (con jurisdicción en toda la provincia y de la que dependía la Jefatura de Calama) indicando que renunciaba la Directiva del Cuerpo de General en Retiro por cuanto éstos habían solidarizado públicamente con el General acusado - (Arellano Stark), ya que discrepaba de esa solidaridad por cuanto los hechos debían esclarecerse y que él mismo estaba dispuesto a declarar en juicio lo que sabía (anexo 5).

En días posteriores, otras cartas de generales en retiro reiteraban la necesidad de que los hechos que habían culminado con el asesinato de Carlos Berger y los otros 25 detenidos políticos, se esclarecieran.